

Manifiesto de Ética y Cumplimiento



SEGUROS
MONTERREY

Estimado proveedor y/o tercero:

La integridad es uno de los tres valores clave de Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V. (SMNYL o la compañía), y resulta esencial para su continuo prestigio como líder en la industria aseguradora en México. La compañía manifiesta este valor llevando a cabo sus negocios según los más altos principios éticos, comprometida a fomentar prácticas responsables en toda su cadena de valor.

Como parte de este compromiso, nos hemos adherido al Pacto Global de las Naciones Unidas, una iniciativa que fomenta la sostenibilidad empresarial mediante la conformidad con principios universales en derechos humanos, normativas laborales, medioambiente y la lucha contra la corrupción. De esta manera, reafirmamos públicamente nuestro compromiso con sus Diez Principios y asumimos la responsabilidad de informar sobre los avances realizados por la compañía.

En consecuencia, esperamos que en las relaciones comerciales con SMNYL, nuestros proveedores actúen con principios éticos, buenas prácticas y respeto mutuo, evitando situaciones de conflicto de interés y cumpliendo con las leyes aplicables a sus actividades.

También esperamos que compartan nuestro compromiso y trabajen para alinear tanto sus prácticas como las de sus propias cadenas de suministro y servicio, con los diez principios establecidos por el Pacto Global de las Naciones Unidas. Esto incluye promover y respetar los derechos humanos, ofrecer condiciones laborales dignas y seguras, proteger el medioambiente, prevenir cualquier forma de corrupción e implementar prácticas sostenibles en todas sus actividades profesionales o empresariales. Trabajando juntos, podemos generar un impacto positivo y contribuir al desarrollo ético y sostenible, beneficiando a nuestras comunidades y el entorno donde operamos.

Los despachos jurídicos, asesores legales, abogados, peritos y en general todos los prestadores de servicios jurídicos de SMNYL que tengan acceso a datos de clientes de SMNYL, o bien que gestionen litigios en defensa de los intereses de la compañía, también deben reconocer la importancia de los Derechos Humanos y proceder con diligencia en todas sus gestiones, así como conocer el Código de Conducta de SMNYL, el cual pueden consultar en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.mnyl.com.mx/conocenos/normatividad/linea-de-integridad.aspx>

Por último, SMNYL espera que todos sus proveedores y socios comerciales, así como sus subsidiarias, afiliadas y subcontratistas, cumplan al menos con los estándares que se presentan en este material.



1. Derechos Humanos y Laborales

SMNYL sostiene que los derechos humanos son fundamentales para el desarrollo de sus operaciones y se compromete a defenderlos, así como a promover una cultura de respeto hacia los derechos humanos y laborales de sus empleados, proveedores y cualquier otra entidad asociada con SMNYL. Además, SMNYL está comprometida con la creación de un ambiente Diverso, Equitativo e Inclusivo, donde todos los miembros de la empresa y aquellos asociados se sientan incluidos, respetados, valorados y conectados, fomentando la autenticidad en el trabajo. Por lo tanto, y en cumplimiento de este compromiso, los proveedores deberán tener políticas, procedimientos y actividades que protejan y promuevan una cultura organizacional diversa, equitativa e inclusiva, libre de discriminación, garantizando plenamente la protección y respeto de los derechos mencionados entre sus colaboradores, tomando en consideración lo siguiente:

1.1. Los derechos humanos recogidos de instrumentos nacionales e internacionales

Nuestros proveedores deben apoyar y respetar los derechos humanos universales y asegurarse de no infringirlos, ni por acción ni por omisión. También deben respetar los derechos humanos de las comunidades locales, indígenas y grupos vulnerables en las áreas donde operan. Esto se realiza desarrollando sus actividades de manera ética y respetuosa hacia los derechos humanos universales y los derechos específicos de estos grupos vulnerables, particularmente aquellos presentes en su área de influencia, siempre que la actividad del proveedor derive en algún impacto hacia estos.

Esto incluye, pero no se limita a: el reconocimiento, consulta activa e intercambio de información; la preservación cultural y ambiental de su hábitat; el desarrollo de políticas internas inclusivas; la no discriminación en los procesos de contratación de trabajadores, contratistas y socios de negocio; así como la implementación de procesos de supervisión y comunicación transparente sobre las acciones realizadas.

Nuestro compromiso compartido con los derechos humanos debe ser un pilar fundamental de nuestras relaciones comerciales y de nuestras contribuciones al desarrollo sostenible.

1.2. Legislación laboral

Cumplir con las leyes y reglamentos en materia laboral, garantizando el respeto a todos los derechos de los trabajadores de acuerdo con la legislación del país en el que operen. En específico, se comprometerán a no contratar mano de obra infantil y a no admitir de ninguna forma la explotación laboral.

1.3. Respeto hacia las personas, igualdad de oportunidades y no discriminación

Con el objetivo de mantener, proteger y garantizar una cultura de Diversidad, Equidad e Inclusión, el proveedor se compromete a no realizar actos de discriminación en sus prácticas de contratación y empleo, lo que incluye salarios, beneficios, ascensos, medidas disciplinarias, despidos o jubilaciones, ni hacia los trabajadores de SMNYL ni hacia sus propios empleados. Esto se aplica independientemente de la raza, religión, edad, nacionalidad, origen social o étnico, ideología, orientación sexual, género, embarazo, estado civil, opinión política, discapacidad, enfermedad o cualquier otra característica personal, física o social protegida por la ley, promoviendo así la igualdad de oportunidades.

1.4. Contratación de discapacitados

El proveedor fomentará, dentro de sus posibilidades, la adopción de medidas para la contratación de personas con discapacidad conforme a la legislación vigente en cada país, con el fin de apoyar la inclusión laboral de este grupo vulnerable.

1.5. Trabajo infantil

El proveedor no permitirá el trabajo infantil en ninguna de sus formas, especialmente en aquellas que comprometan el bienestar y desarrollo de niños, niñas y adolescentes. Por esta razón, se compromete a cumplir y respetar las normativas aplicables sobre trabajo infantil en su jurisdicción, incluyendo, aunque no de manera exclusiva, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, así como sus normas complementarias, ampliatorias y modificatorias.

1.6. Trabajos forzados

El proveedor corroborará la inexistencia en su organización de trabajos forzados, entendiendo como tal cualquier trabajo llevado a cabo bajo una amenaza de pena o represalia cualquiera, para el cual el individuo no se ofrece voluntariamente. No usará, participará ni se beneficiará, directa o indirectamente, de trabajos forzados mediante la práctica de la trata de personas. Por lo tanto:

- No usará prácticas engañosas o fraudulentas para el empleo o contratación de trabajadores.
- No cobrará cuotas para su empleo o contratación.
- No retendrá, ocultará, denegará o destruirá de ninguna forma documentos de identidad (tales como pasaportes o licencias de conducir, entre otros) como medio de coacción para retenerles o forzarles a trabajar en contra de su voluntad.
- No empleará personas que se encuentren prófugas de la justicia.
- No empleará bajo condiciones que vulneren los derechos humanos del trabajador, de esclavitud o condiciones inseguras que atenten contra su integridad física o moral.
- Cumplirá las leyes y reglamentos en materia de salarios, horarios de trabajo y seguridad social, respetando todos los derechos de los trabajadores.
- Deberán contar con contratos laborales firmados con todos los empleados con los que tengan una relación laboral.

1.7. Prevención de acoso, hostigamiento y violencia

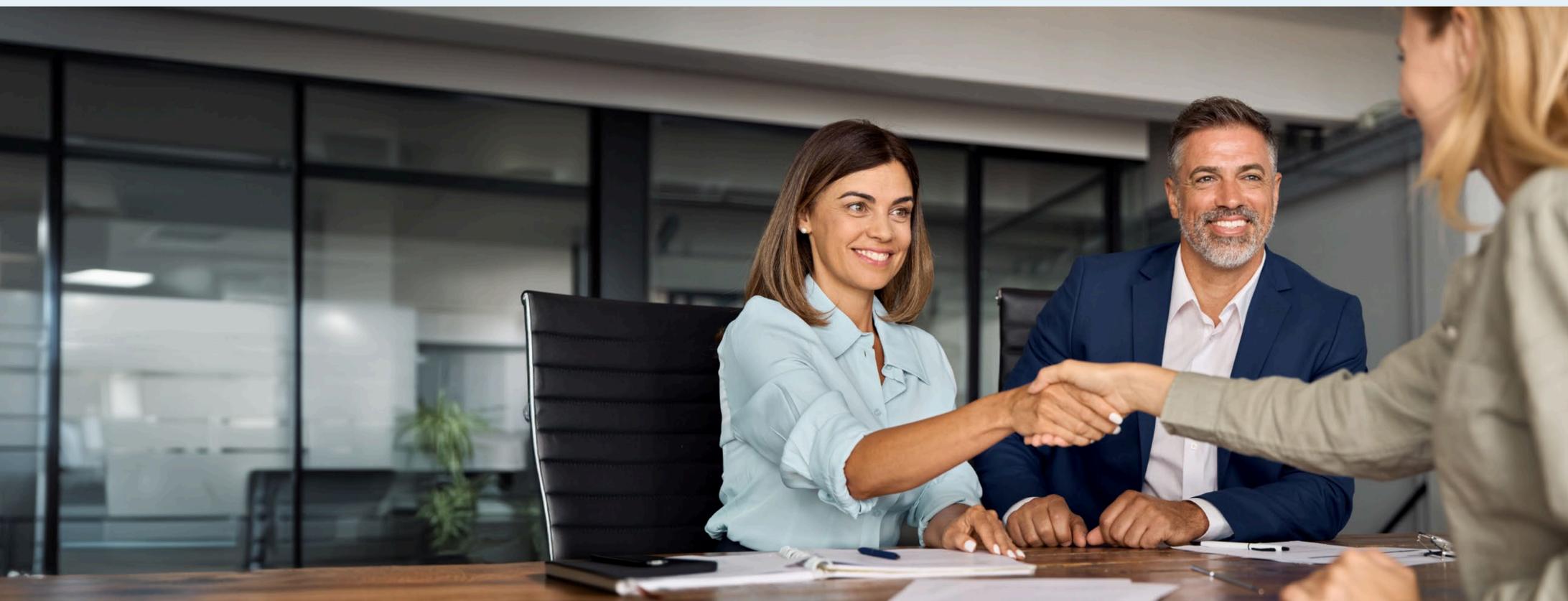
El proveedor deberá fomentar un ambiente sin acoso, hostigamiento ni violencia laboral entre sus colaboradores y los de SMNYL, proporcionando un trato digno, respetuoso y libre de discriminación. Deberá asegurarse de que no haya amenazas, violencia, ni ninguna otra forma de acoso físico, sexual, moral, psicológico o verbal, así como intimidación, abuso de autoridad o maltrato.

SMNYL no tolerará ninguna forma de acoso, violencia y/o discriminación, esto incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes ejemplos:

- Designar trabajos degradantes, innecesarios o sin utilidad alguna.
- Exceso de trabajo (presión injustificada o establecer plazos imposibles de cumplir).
- Tácticas de desestabilización, como cambios de puesto sin previo aviso, intentos persistentes de desmoralizar o retirar ámbitos de responsabilidad sin justificación.
- Aislamiento social.
- Traslado a un puesto de trabajo aislado.
- Burlarse de algún defecto personal.
- Imitar los gestos o la voz de la víctima.
- Ataques a las actitudes y creencias políticas y/o religiosas.
- La descalificación de la apariencia, forma de arreglo y de vestir de la persona con gestos de reprobación o verbalmente.
- Violencia o maltrato físicos.
- Agresiones verbales/físicas.
- Gritar o insultar.
- Visualización de material, imágenes, sitios de Internet o protectores de pantalla de índole sexual.
- Chismes/rumores sobre compañeros de trabajo.
- Insinuaciones (lenguaje que sugiere o insinúa contenido sexual o despectivo).
- Observaciones sobre el cuerpo de una persona o su manera de vestir.
- Hacer insinuaciones, propuestas o tocamientos sexuales no deseados.
- Palabras, chistes, mensajes instantáneos, mensajes de texto o correos electrónicos de naturaleza sexual.
- Declaraciones sugerentes, chistes y/o comportamientos sexuales.

1.8. Derecho a la libre asociación

El proveedor asegurará los derechos de asociación, afiliación y negociación colectiva de sus empleados, cumpliendo con las normativas vigentes.





2. Salud laboral y seguridad en el puesto de trabajo

SMNYL está comprometido a proporcionar un ambiente de trabajo saludable y seguro para todos nuestros colaboradores y cualquier persona que trabaje o visite nuestras instalaciones.

Esperamos que el proveedor promueva la aplicación de normas y políticas de seguridad y salud en el trabajo, que aseguren:

- Un entorno de trabajo seguro y saludable que cumpla con los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, según lo dispuesto en las normas internacionales del trabajo y la normativa del país donde desarrollen su actividad.
- Unas instalaciones que garanticen la higiene laboral, industrial, iluminación y ventilación suficiente, sanitarios y acceso al agua potable, con equipos de seguridad para casos de incendio y de protección adecuada para cada actividad.
- Unas medidas preventivas para evitar accidentes y enfermedades laborales, contando con respuestas para situaciones de emergencia durante la realización de la actividad laboral.
- Formación y capacitación en materia de salud y seguridad de los empleados para que velen por su seguridad y la de las otras personas de su entorno que pudieran verse afectadas durante el desarrollo de la actividad.
- El suministro de materiales, repuestos y equipos que cumplan con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

3. Anticorrupción y antisoborno

El proveedor deberá siempre operar sus negocios en cumplimiento con todas las leyes nacionales e internacionales pertinentes sobre la prohibición de la corrupción y el soborno, tales como las leyes del Sistema Nacional Anticorrupción en México, incluyendo, pero no limitándose a: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como las leyes extranjeras con alcance extraterritorial como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act o FCPA) y otras leyes similares aplicables para combatir, prevenir o sancionar la corrupción o el soborno. En ningún momento causará que la compañía incumpla alguna de estas leyes ni dañará su reputación o la de sus productos.

Además, ni el proveedor ni terceros relacionados con él realizarán, directa o indirectamente, pagos, prometerán pagar o autorizarán pagos, ofrecerán o prometerán regalos, ni autorizarán dar algún objeto de valor para influenciar una acción o decisión (incluyendo decisiones de no actuar), para obtener o retener negocios, hacia cualquier persona o Funcionario de Gobierno ni para inducir a un Funcionario de Gobierno a usar su influencia para afectar acciones o decisiones gubernamentales con el propósito de ayudar a SMNYL o al proveedor a obtener, conservar o atraer negocios o cualquier otra intención que sugiera un beneficio indebido para la compañía.

El proveedor deberá cumplir con las mejores prácticas de anticorrupción derivadas de las leyes mencionadas anteriormente, así como con los estándares contenidos en este documento, y debe asegurarse de que sus empleados, personal, cada subcontratista y los empleados de cada subcontratista también cumplan con dichas leyes y mejores prácticas.

4. Conflictos de interés

Un conflicto de interés ocurre cuando los intereses personales, sociales o financieros interfieren con la capacidad y juicio de una persona para realizar su trabajo o tomar decisiones de manera objetiva y eficiente. Esto incluye transacciones comerciales entre el proveedor y un empleado de SMNYL o un miembro de su familia que otorguen un beneficio indebido a cualquiera de las partes en detrimento de los intereses de SMNYL o de la prestación adecuada del servicio. Cualquier conflicto de interés real o potencial que se presente durante la relación comercial con SMNYL y sus colaboradores, o cualquier situación delicada que pueda afectar esta relación y la calidad del servicio, debe ser notificado inmediatamente a SMNYL, de acuerdo con el punto 15 de este documento para que se puedan tomar las acciones necesarias conforme a las políticas de la compañía.

5. Regalos, comidas y entretenimientos

Entendemos que el intercambio de atenciones, tales como regalos, comidas o entretenimientos, puede jugar un papel importante en el desarrollo de las relaciones de negocios, pero también pueden ser malinterpretados si de alguna manera parecen influir en una decisión corporativa como un soborno comercial o si generan conflictos de interés reales o percibidos. En este sentido, SMNYL prohíbe dar o aceptar regalos, comidas o entretenimientos, descuentos, favores o cualquier cosa de valor a/de un cliente, competidor o proveedor actual o potencial, si ese beneficio puede influir en la decisión comercial de una persona o si resulta en un beneficio indebido o ilícito. También está prohibido entregar dinero en efectivo o equivalentes, como vales, descuentos o tarjetas de regalo. Todos los regalos, comidas y entretenimientos deben ser de naturaleza razonable, adecuados a la lógica del negocio y no excesivos en su contexto o valor. Por lo que el proveedor se compromete a no recibir ni ofrecer regalos, comidas o entretenimientos que infrinjan lo establecido por SMNYL.

6. Prevención del lavado de dinero

Los proveedores o terceros que se relacionen con SMNYL, no deben participar en actividades, hacer negocios o celebrar acuerdos que puedan involucrar directa o indirectamente en actividades de lavado de dinero a la compañía.

Las operaciones del proveedor y cualquier tercero relacionado que intervenga en la ejecución de los servicios prestados por este han sido y serán conducidas en todo momento en cumplimiento de las leyes aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Por ejemplo, y sin limitar, a las obligaciones del Código Penal Federal en sus artículos 139, 139 Quarter, 148 Bis o 400 Bis, a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, entre otras, así como todas las reglas relativas a la "identificación y conocimiento del cliente" (know your customer) cuando aplique. El proveedor acepta y deberá asegurar de que ni él ni ninguna de sus empresas relacionadas, ejecutivos, gerentes, directores, empleados o funcionarios: (i) son personas que se encuentran en algún listado de personas o entidades relacionadas con actividades vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales, o que se encuentren en algún listado de personas o entidades sancionadas y/o bloqueadas por Gobiernos Internacionales o Locales. (ii) O personas con residencia habitual en algún país sujeto a sanciones económicas o comerciales impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos.

Ante alguna situación en la que se vea implicada alguna actividad ilícita en temas de lavado de dinero por parte de nuestros proveedores, SMNYL sin responsabilidad alguna, concluirá todo tipo de acuerdo y relación comercial con el proveedor.

El proveedor deberá notificar inmediatamente a la compañía, de acuerdo con lo estipulado en el punto 15 de este documento, cualquier presunta violación de las leyes aplicables por parte de sus empleados, de SMNYL o por cualquier otra persona relacionada con el desarrollo del servicio del proveedor.

7. Libros, registros y facturas

El proveedor mantendrá por escrito libros y registros precisos sobre todas las actividades realizadas, así como facturas de los cargos hechos a SMNYL o que el proveedor realice en nombre de esta cuando preste servicios en representación de SMNYL, debiendo realizarse de acuerdo con lo establecido contractualmente y de buena fe, previniendo el ocultamiento y/o cualquier intención de defraudar financiera o contablemente. SMNYL podrá solicitar información o documentación con el fin de verificar el cumplimiento de este principio, de conformidad con lo establecido contractualmente.

8. Capacitación y divulgación

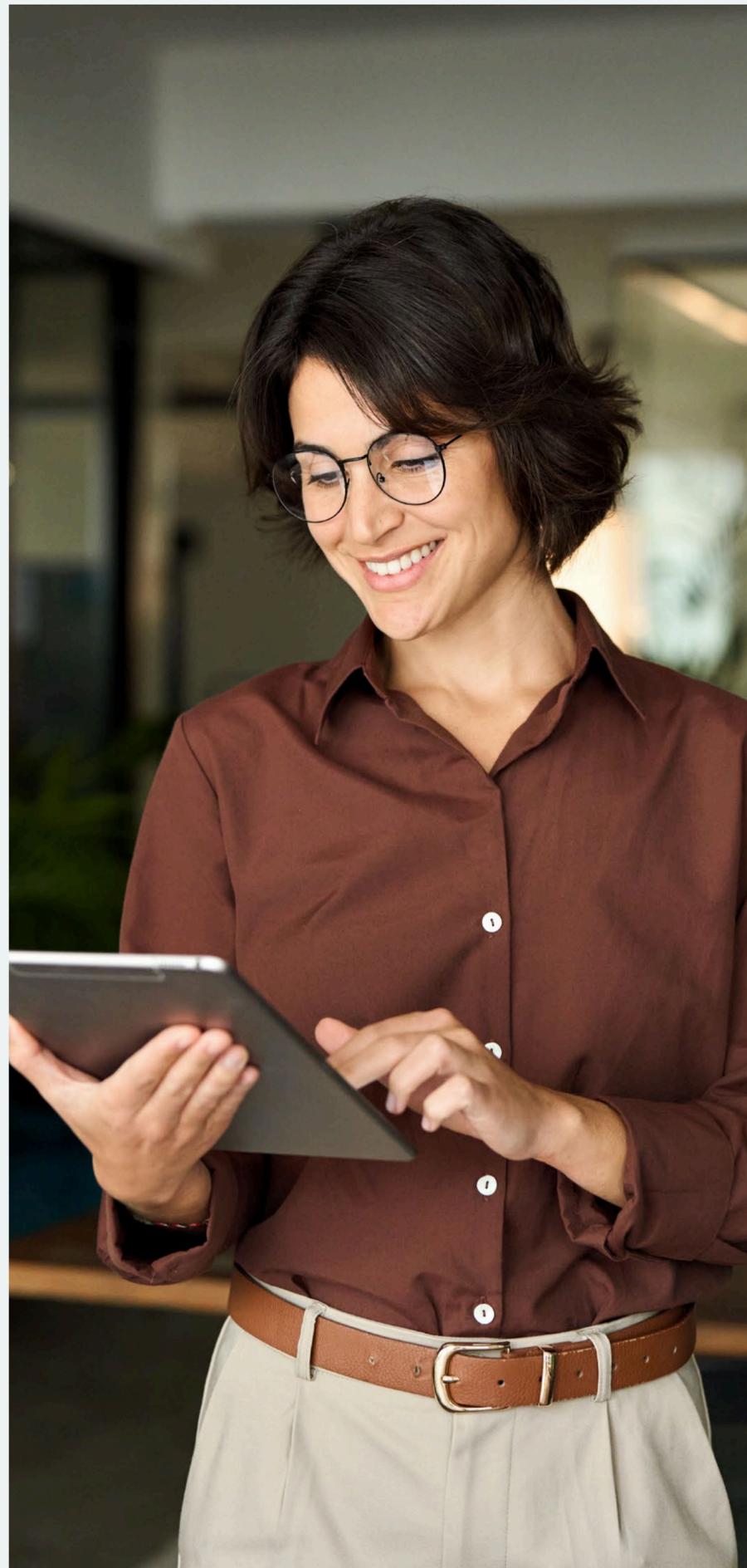
El proveedor se compromete a garantizar que sus representantes, funcionarios, directivos y empleados, así como los de cualquier subcontratista que interactúe con Funcionarios de Gobierno, asistan a sesiones de capacitación sobre las leyes aplicables antes de iniciar los servicios. Además, asegurará que los participantes acrediten su asistencia mediante la firma de constancias o actas, las cuales deberán mantenerse resguardadas y disponibles para SMNYL. La compañía tendrá la facultad de evaluar, directa o indirectamente, las prácticas, controles y nivel de cumplimiento del proveedor, así como solicitar pruebas de las capacitaciones realizadas.



9. Protección de datos personales y de la información de negocio

Los datos personales (cualquier información concerniente a una Persona Física identificada o identificable) son propiedad exclusiva del titular (Persona Física a quien corresponden los datos personales) y SMNYL es el único responsable (Persona Física o Moral de carácter privado que decide sobre el tratamiento de datos personales) de su tratamiento, a menos que a nivel contractual con el proveedor se establezca de manera diferente. En los casos que así se requieran, el proveedor deberá manejar y procesar los datos personales en nombre de la compañía solo para los propósitos para los que han sido recopilados, recibidos o puestos a disposición, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), su Reglamento y, las disposiciones aplicables y lo acordado por medio de la(s) cláusulas correspondientes en el contrato que rige la relación entre el proveedor y SMNYL. Por lo tanto, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones respecto del tratamiento de datos personales:

- Tratar los datos únicamente para los fines establecidos por SMNYL en el contrato.
- Cualquier convenio entre el proveedor y SMNYL deberá ser acorde al Aviso de Privacidad que rige el tratamiento de los datos personales.
- Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones documentadas por SMNYL. Cuando el proveedor considere que una instrucción infringe la LFPDPPP o las disposiciones que de esta emanen, deberá informar inmediatamente de ello a SMNYL.
- Garantizar la confidencialidad de los datos personales que vaya a tratar. Esta obligación subsistirá aun terminada la relación contractual.
- Implementar las medidas de seguridad generales y específicas para el espacio de trabajo, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, conforme a lo establecido en la LFPDPPP.
- No obtener datos personales a través de medios fraudulentos.
- Tratar solo aquellos datos personales que resulten necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades previstas en el contrato de prestación de servicios con SMNYL.
- Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que SMNYL así lo determine por escrito.
- Observar los Principios de Protección de Datos Personales (PDP) previstos en la LFPDPPP, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación.
- Notificar a SMNYL de acuerdo con lo estipulado en el punto 15 de este documento, sobre cualquier vulneración de datos personales de manera inmediata después de haberla detectado. Se entenderá por vulneración de datos personales a:
 - a) Pérdida o destrucción accidental o no autorizada.
 - b) Robo, extravío o copia no autorizada.
 - c) Uso, acceso o tratamiento no autorizado.
 - d) Daño, alteración o modificación no autorizada.



- Cuando en calidad de encargado de los datos personales reciba alguna solicitud de derechos ARCO (derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) canalizará directamente esta solicitud a SMNYL, ya que que no se encuentra facultado para otorgar respuesta a dicha solicitud, no obstante, si para el ejercicio de alguno de estos derechos, SMNYL requiere algún tipo de apoyo, deberá colaborar con las posibles solicitudes de información realizadas por SMNYL.
- Notificar y recibir la aprobación de SMNYL, previo a su celebración, para toda subcontratación de servicios realizada por el proveedor que implique el tratamiento de datos personales.
- Devolver y/o destruir la base de datos o información tratada en nombre de SMNYL, a la terminación del contrato o en cualquier momento en que SMNYL lo solicite al proveedor.
- Proporcionar la documentación y evidencia necesarias para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento y en el contrato respectivo, así como por la LFPDPPP, a SMNYL o cualquier tercero que la compañía haya autorizado para realizar auditorías, incluidas inspecciones y para contribuir a dichas auditorías.
- El proveedor y sus empleados se comprometen a utilizar únicamente los medios que la compañía haya puesto a su disposición o haya sido autorizado por esta para el intercambio, transferencia y almacenamiento de información que pueda existir por los servicios que se brinden.
- El proveedor y sus empleados se comprometen a utilizar los medios de comunicación, correo electrónico y cualquier plataforma o medio electrónico que la compañía ponga su disposición únicamente para las razones del negocio.

10. Interacción con medios de comunicación y público

El proveedor y su personal no deben mencionar a SMNYL en las comunicaciones externas dirigidas a los medios de comunicación o al público en general, ya sea mediante prensa, radio, televisión, publicaciones digitales, redes sociales o páginas web, a menos que se haya obtenido previamente la aprobación por escrito de la Dirección de Ética y Cumplimiento. Además, deben notificar a SMNYL de acuerdo con lo estipulado en el punto 15 de este documento, sobre cualquier información adversa que se vaya a publicar o que ya se haya publicado donde se relacione o mencione a SMNYL.

10.1. Redes sociales

Las redes sociales son aplicaciones en línea creadas para facilitar el intercambio de contenido en tiempo real. Entre las redes sociales más conocidas se encuentran blogs, sitios de reseñas y navegación, salas de chat y aplicaciones de comunicación como LinkedIn, Facebook, Instagram y X, entre otros. Por lo tanto, el proveedor y sus empleados se comprometen a:

- No publicar obscenidades u otros comentarios inapropiados que podrían interpretarse como discriminatorios, raciales, sexualmente cargados, personalmente abusivos o que incitan implícita o explícitamente a la violencia.
- No publicar comentarios difamatorios o hacer declaraciones falsas en detrimento de SMNYL.
- Extender el respeto a los demás, incluyendo a nuestros competidores. No utilizar las redes sociales para criticar a la competencia de SMNYL.
- No publicar imágenes, videos, textos o cualquier otro contenido en detrimento de la marca, la imagen, los colaboradores, las colaboradoras, los clientes, la Fuerza de Ventas, la competencia o cualquier otro tercero relacionado con SMNYL.
- No publicar información o fotos relacionadas a las actividades o servicios que se brindan a la compañía, salvo que exista una razonabilidad aprobada por el departamento de Comunicación de SMNYL.





11. Competencia leal

La relación de SMNYL con sus competidores debe basarse en el respeto, y se espera la misma actitud de los proveedores. No se permite establecer acuerdos, ya sean formales o informales, con instituciones, empresas competidoras o personas relacionadas que puedan perjudicar los intereses de SMNYL, manipular el mercado o ser interpretados como actividades monopólicas absolutas o relativas. En las interacciones con la competencia, se actuará conforme a todas las leyes antimonopolio y cualquier otra normativa que proteja la libre competencia.

Ni los colaboradores de SMNYL, ni los proveedores, ni terceros asociados con los proveedores deben utilizar información confidencial o privilegiada que no esté disponible públicamente. Asimismo, está prohibida la divulgación de cualquier información de la compañía y sus productos a la competencia.

En caso de obtener información confidencial o privilegiada de manera accidental, se deberá actuar de manera diligente resguardando la misma y sin hacer uso alguno de esta. Igualmente, deberá comunicarlo inmediatamente a SMNYL de acuerdo a lo señalado en el punto 15 de este documento.

12. Relación con el medio ambiente

SMNYL está comprometido con la preservación del medio ambiente, por lo que se espera que el proveedor cumpla con las leyes y regulaciones ambientales que le sean aplicables, que demuestren una mejora continua en su desempeño ambiental y que sigan las mejores prácticas de su industria para hacerlo.

Estos llevarán a cabo sus actividades de forma responsable, conforme a la legislación vigente en cada país donde tienen operaciones, minimizando el impacto de las mismas sobre el medio ambiente, fomentando medidas que combatan el cambio climático y respeten la biodiversidad, a través de las acciones y el compromiso de las personas, la mejora de los procesos y la aplicación de tecnologías adecuadas que miren hacia el desarrollo sostenible y sin poner en riesgo el medio ambiente.

13. Integridad de la cadena de suministro

Nuestros proveedores deben examinar cuidadosamente a sus contrapartes, seleccionar y supervisar a los terceros que contratan y que actúan en nombre de SMNYL. Por esta razón, esperamos que el proveedor lleve a cabo las diligencias necesarias y la verificación de antecedentes sobre dichos terceros para asegurar la integridad de la cadena de suministro, teniendo en cuenta la actividad, el origen y la interacción gubernamental del tercero. Además, deben demostrar una correcta diligencia en el respeto a los derechos humanos, laborales, ambientales y a la privacidad de la información, de acuerdo con este documento. Asimismo, no deben realizar ni participar en operaciones prohibidas ni operar con países sancionados por reguladores nacionales o internacionales.

14. Incumplimiento

SMNYL no tolerará ninguna violación de carácter ético ni acciones contrarias a las directrices establecidas en este documento. La compañía espera que el proveedor informe voluntariamente su implicación en cualquier tipo de infracción de los principios aquí expresados, siendo esta conducta tomada en cuenta al considerar posibles medidas.

Sin perjuicio de ello, la violación de las secciones relacionadas con Anticorrupción, Prevención del Lavado de Dinero y Libros y Registros por parte del proveedor o cualquiera de sus filiales se considerará un incumplimiento irreparable, lo cual otorgará a SMNYL el derecho a rescindir el contrato de servicios correspondiente o incluso a emprender acciones legales contra el proveedor.

A modo de ejemplo, pero no de manera limitativa, el proveedor deberá informar a la compañía y evitar bajo cualquier circunstancia los actos y conductas mencionados en este documento, además de los siguientes:

- Participación ilícita o falsedad en procedimientos administrativos.
- Utilizar información confidencial de la compañía para beneficio propio o de algún familiar.
- Obstrucción de investigaciones.
- Ofrecimiento, otorgamiento o recepción de regalos o mercancías sin costo, servicios, ofertas de empleo, gastos de viaje, comidas, hospitalidades o entretenimiento, contribuciones políticas o donaciones de caridad, subsidios, viáticos, descuentos o préstamos, patrocinios u honorarios para obtener ventajas personales o comerciales.
- Cuando alguna de las partes identifique algún tipo de conflicto de interés.



15. Reportes y notificaciones

Si se tiene conocimiento de que, los servicios prestados u operaciones celebradas con la compañía, alguno de sus representantes, empleados de SMNYL o del proveedor no actúan en apego a lo señalado en este documento, se deberá contactar inmediatamente a los siguientes representantes de SMNYL y/o al siguiente correo:

compliance_comunica@mnyl.com.mx

Alberto Enrique Correa García, Chief Compliance Officer de Ética y Cumplimiento.
Correo electrónico: **acorrea@mnyl.com.mx**

Alexis José Gouveia Molina, Gerente de Anticorrupción e Inversiones.
Correo electrónico: **agouveia@mnyl.com.mx**

16. Confidencialidad, no divulgación, reserva y resguardo de información

El proveedor se responsabiliza respecto de la información que le sea proporcionada por SMNYL, ya sea de forma oral, escrita, impresa, sonora, visual, electrónica, informática u holográfica, contenida en cualquier tipo de documento, que puede consistir en: memorias, bitácoras, dibujos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro medio material en el cual se haga constar la información confidencial, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

La información proporcionada al proveedor podría ser considerada, según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial en los términos de las leyes aplicables, por lo que se obliga a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente sean conferidas por SMNYL.

Es responsabilidad del proveedor no reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información entregada por SMNYL, y de cumplir con las medidas de seguridad adecuadas al tipo de documento con el que se trabaje.

El proveedor se obliga a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por la obligación de confidencialidad. Dicha obligación extiende su vigencia hasta un plazo de 5 años después de finalizada dicha relación.



Certificación del Manifiesto de Ética y Cumplimiento

Con la presente declaración, el proveedor, a través de su representante, entiende y expresa lo siguiente:

- a. Hemos recibido y leído el Manifiesto de Ética y Cumplimiento de Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.
- b. Comprendemos y entendemos el respeto a estos principios en el desarrollo del servicio contratado con Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.
- c. Acepto las condiciones de resguardo, reserva, custodia y protección de la seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y de todo tipo de documentos propiedad de SMNYL, o de la que tenga conocimiento, con motivo de su participación en concurso competitivo, asignación o contratación de algún bien o servicio que genere una relación con SMNYL. Por lo que se obliga a guardar absoluta confidencialidad frente a terceros respecto de la información confidencial, quedando igualmente obligado a no hacer uso de la misma para un fin distinto al expresamente acordado con SMNYL.
- d. En caso de existir alguna preocupación, discrepancia o con el fin de extender cualquier consulta sobre el contenido y alcance de los principios establecidos en este Manifiesto de Ética y Cumplimiento, lo informaremos oportunamente a los representantes antes mencionados en el punto 15.

Por (Razón social):	Nombre:
Cargo:	Fecha:
Firma:	



**SEGUROS
MONTERREY**